

## Plan de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto para el ejercicio fiscal 2020 de la Universidad Intercultural de Chiapas

### Considerados

La universidad es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante Decreto número 276, de fecha 01 de diciembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene como finalidad ofrecer opciones de Educación Superior que sean pertinentes a las necesidades de desarrollo de los Pueblos Indígenas y que contribuyen a alcanzar los objetivos y metas de cobertura y equidad en el proceso de la calidad educativa y de generación de proyectos formativos e innovadores para la sociedad chiapaneca.

### Capítulo I

#### De las Disposiciones Generales

- I. El presente documento tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria que deberá observarse en el desarrollo de la Administración del gasto público de la Universidad Intercultural de Chiapas, las medidas previstas en el presente plan, se orientan a optimizar los recursos públicos, en el corto, mediano y largo plazo.
- II. Son sujetos de aplicación del presente plan a través de sus lineamientos, las Unidades Multidisciplinarias y demás Organismos, áreas y oficinas en el ejercicio y control de la Universidad Intercultural de Chiapas.
- III. Para efectos del presente Plan de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto, de la Universidad Intercultural de Chiapas para el ejercicio fiscal 2020, se entiende por:
  - a) Universidad: Universidad Intercultural de Chiapas;
  - b) Comunidad Universitaria: Integrada por personal Docente o académico, los estudiantes, los miembros de los Órganos de Gobierno, y personal administrativos de la Universidad;

Secretaría Administrativa

- c) Sedes: Unidad Multidisciplinaria de Oxchuc, Unidad Multidisciplinaria de Las Margaritas, Unidad Multidisciplinaria de Yajalón, Unidad Multidisciplinaria de Salto de Agua.
- d) Áreas Administrativas: Todas aquellas áreas de apoyo tipo administrativo a la Rectoría, sedes, Divisiones de carreras, a los Departamentos
- e) Lineamientos: Los Lineamientos del Plan de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto, de la Universidad Intercultural de Chiapas para el ejercicio fiscal 2020.
- f) Clasificador por objeto del gasto: Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las Entidades y Dependencias demandan para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, conforme al plan de Desarrollo Institucional;
- g) Ejecutor del gasto: Servidores Públicos de las Entidades y Dependencias que manejen, administren o publiquen recursos asignados a la Universidad, sean Federales, Estatales.
- h) Comisión oficial: Es la tarea o función temporal conferida a servidores públicos de las Entidades y Dependencias para que realicen o desarrollen actividades en un sitio distinto a su lugar de adscripción.
- i) Fondo revolvente: Mecanismo presupuestal que la Universidad autoriza expresamente a alguna área administrativa autorizada por el H. Consejo de la Universidad para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.
- j) Gastos a comprobar: Recursos que se otorgan a áreas administrativas para la realización de actividades y comisiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.
- k) Viáticos: asignaciones monetarias, especie o cualquier análogo, otorgados a servidores públicos para cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro y fuera del país, derivado del desempeño de sus funciones en lugares distintos a los de adscripción.
- l) Lugar de adscripción: Aquél en el que se encuentra ubicado el centro de trabajo del funcionario público;
- m) Tarifas: Monto diario que por concepto de gastos comprobables por comisiones oficiales será asignado a servidores públicos, atendiendo a su nivel tabular y tiempo de comisión;
- n) Unidades responsables: Centro gestor a su cargo la administración y ejercicio de recursos presupuestales, y/o la planeación y/o ejecución de programas, procesos y proyectos.



- o) Ley de transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

**IV.** Toda erogación de recursos públicos federales, estatales o ingresos propios, asignados a la Universidad deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en estos lineamientos y demás instrumentos administrativos en los que tenga su competencia.

**V.** Los ejecutores del gasto de las áreas administrativas deberán conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**VI.** El personal de las áreas administrativas que se ocupe de los procedimientos y/o trámites administrativos deberá soportarlos con la documentación requerida conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, por lo que se sujetará a solicitar los requeridos conforme a la normatividad aplicable.

## Capítulo II

### De los presupuestos asignados

**VII.** El ejercicio de los recursos se sujetará conforme a los objetivos aprobados y montos asignados, así como a los plazos establecidos en cada uno de los programas presupuestales.

**VIII.** La Universidad a través del área correspondiente, deberá llevar un control del presupuesto asignado a cada uno de los programas, y de su disponibilidad, a través de registros del ejercicio y saldo presupuestal; así como reflejar adecuadamente la función a la que corresponde el gasto.

**IX.** Los cierres mensuales presupuestales, contables y financieros, de la Universidad durante el ejercicio fiscal vigente, se efectuará en apego a las disposiciones de la Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, así como de las adecuaciones presupuestales.

## Capítulo III

### Ejercicio de los recursos

**X.** Los presentes planteamientos tienen por objeto regular la optimización, racionalidad, austeridad y disciplina del gasto alineados y de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2020.

Secretaría Administrativa

**XI.** Son sujetos de aplicación del presente planteamiento todos los servidores públicos adscritos a la Universidad Intercultural de Chiapas, tales como el personal Docente, Técnico Académico, y Administrativo.

**XII.** La Universidad Intercultural de Chiapas deberá ejercer el gasto público sujeto a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, que difunda la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**XIII.** Toda erogación de recursos públicos estatales asignados a la Universidad Intercultural de Chiapas, así como los ingresos propios que obtenga, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal del Estado de Chiapas y demás instrumentos administrativos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia.

Capítulo IV  
De los Servicios Personales

**XIV.** Los servicios personales, deberán apegarse a la política salarial que emita para dicho efecto la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, a través de la Coordinación General de Recursos Humanos.

**XV.** Realizar un análisis a través de las evaluaciones al docente o al desempeño del personal docente o administrativo e identificar área de oportunidad y evitar contrataciones innecesarias.

**XVI.** Los servicios personales, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y al monto presupuestario disponible.

**XVII.** Reducir al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, a las contrataciones de servicios profesionales independientes, asesorías, estudios e investigaciones.

Capítulo IV  
De los Gastos de Operación

**XVIII.** Los requerimientos de materiales y suministros, se reducirá a lo más indispensable, evitando el almacenamiento y la obsolescencia; así mismo en el consumo de los servicios básicos, tales como energía eléctrica utilizando alumbrado ahorrador, agua teniendo un mantenimiento preventivo para evitar el desperdicio del mismo, haciendo conciencia en la población estudiantil, maestros y administrativos en el consumo racional de tan vital líquido, telefonía celular al eliminar el pago de dicho



Secretaría Administrativa

servicio, conservación e instalación, difusión e información, entre otros. Así como, los relacionados a arrendamiento, pasajes y viáticos; materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles, estableciendo medidas que permitan la optimización del recurso. Además, se favorecerá el uso racional de medios electrónicos, redes, sistemas y en su caso, firma electrónica, que agilice la comunicación eficiente, veráz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional, lo anterior será atendiendo a las siguientes acciones permanentes:

- a) Apagar en horas inhábiles la iluminación, así como evitarla en horarios donde se pueden utilizar la luz natural.
- b) Apagar los equipos que no estén en uso
- c) Cambiar conforme a la disponibilidad financiera y dentro de lo planificado, lámpara que generen un gasto mayor por lámparas que ahorradoras y amigables con el medio ambiente
- d) Continuar con el plan de supervisión y mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, con la finalidad de detectar anomalías que generen un mayor consumo de energía eléctrica
- e) Continuar con las campañas de concientización y uso adecuado el agua, así como mantener previamente en buen estado las instalaciones de agua para evitar fugas.

**XIX.** Los gastos por concepto de materiales de administración, alimentos y utensilios, materias primas y materiales, productos químicos y de laboratorio, combustibles y lubricantes, serán reducidos a los estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

**XX.** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, quedarán al mínimo indispensable y a la disponibilidad presupuestal y a lo estrictamente necesarios para dar cumplimiento a los objetivos Institucionales.

**XXI.** La flota de vehículos y camiones pertenecientes al patrimonio de la UNICH deberán contar con un mantenimiento preventivo con el objetivo de evitar reparaciones de un costo más elevado, cuando sea una reparación superior al valor comercial, se pondrán a disposición de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Hacienda para el trámite que corresponda.

**XXII.** Las áreas administrativas y docentes deberán informar a la Secretaría Administrativa de manera oficial los bienes muebles que se consideran improductivos, obsoletos, innecesarios o de desecho, a efecto de enajenar los mismos, sujeto a la normatividad que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



Secretaría Administrativa

**XXIII.** Se promoverá el uso de las tecnologías de información existentes, privilegiando la reducción en el consumo del papel, impulsando una política de "Cero Papel" y "Firma Electrónica" en la Administración Pública Estatal, lo que implica una sustitución progresiva de los flujos documentales impresos por soportes y medios electrónicos, con la finalidad de reducir el gasto en materiales y útiles de oficina, y en el procesamiento en equipos informáticos.

**XXIV.** Disminuir el arrendamiento y compra de sistemas informáticos, y se privilegiará el personal técnico que labora en cada una de las Dependencias y Organismos para el mantenimiento y el desarrollo de sistemas propios. En ese sentido, se reducirá a lo estrictamente necesario el gasto por refacciones, accesorios, herramientas menores y accesorios para equipo de cómputo.

**XXV.** Las llamadas en telefonía fija de larga distancia de carácter nacional o internacional, se realizarán mediante la asignación de la clave correspondiente y estarán restringidas a asuntos estrictamente oficiales.

**XXVI.** Las áreas administrativas deberán justificar a sus respectivas, los montos de dotación de combustible, lubricantes y aditivos que asignen de acuerdo a sus funciones y actividades. Con base en esa justificación.

**XXVII.** Se optimizarán los inmuebles que albergan las Dependencias y Organismos, a fin de evitar los servicios de arrendamiento de edificios y locales, e invertir en el mantenimiento de las actuales instalaciones únicamente.

**XXVIII.** Se evitará la adquisición de vehículos, salvo aquellos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquellos que presten directamente servicios públicos a la población, así como los necesarios para actividades de seguridad pública o para las actividades productivas.

**XXIX.** El pago de laudos por demandas laborales y juicios mercantiles se tendrá que sujetar a los techos financieros disponibles, por cada Dependencia y Organismo del Estado.

Los Titulares y servidores Públicos dependientes de la Universidad, o en quienes deleguen sus facultades, deben sujetarse al Plan de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto en todas las acciones administrativas y de gestión realizados durante el presente ejercicio fiscal



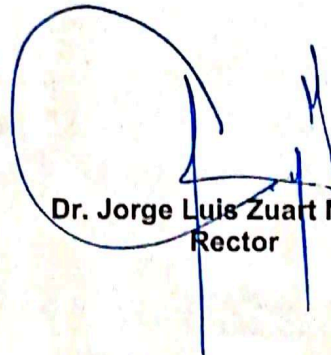
## Transitorios

Primero.- El presente plan entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- En cumplimiento a los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a los 01 días del mes de abril de dos mil veinte. Dr. Jorge Luis Zuart Macías, Rector.- Rúbrica.



Dr. Jorge Luis Zuart Macías  
Rector